



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

PROCURACIÓN GENERAL

EXPTE. 13-06783693-0-1

“ROMERO EDUARDO FACUNDO

EN J° 162766 “ROMERO...P/

ACCIDENTE” S/ REP”

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Se ha corrido vista a esta Procuración General del recurso extraordinario provincial interpuesto por el accionante en contra del auto dictado por la Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción, en fecha 26/04/2022.-

I.- Antecedentes:

El Sr. Eduardo Facundo Romero dedujo demanda contra Prevención A.R.T. S.A. y planteó la inconstitucionalidad del artículo 3 de la Ley 9017 a los fines de la interposición de la demanda.

Posteriormente el Tribunal rechaza el planteo de Inconstitucionalidad.

II. Teniendo en consideración que V.E. ha convocado a Tribunal Pleno a efectos de *expedirse sobre la siguiente pregunta: ¿Es inconstitucional e inconvencional el art. 3 de la Ley Provincial 9.017? y que allí se dispuso la suspensión de los procedimientos en los autos N° 13-05340332-2/1 caratulados “Provincia A.R.T. S.A. en J° 161.169 “Abaca, Roxana Carina c/ Provincia A.R.T. S.A. p/ accidente” (161.169) p/ recurso extraordinario provincial”*; y que la doctrina legal que de allí emane “resultará de obligatoria aplicación para sus Salas y para los Tribunales inferiores, hasta que sea modificada de igual manera” (Arg Art. 151 C.P.C.C. y T.), se difiere el dictamen hasta tanto se emita el pronunciamiento en cuestión.

Oportunamente, este Ministerio Público solicita se le corra nueva vista.-

Despacho, 10 de agosto de 2022

